



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 001-2021/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 08.01.2021

VISTOS: El Informe N° 001-2021-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 004-2021-SIS-OGAR y el Informe N° 09-2021-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 07-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 006-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 009-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes puede ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud –SIS, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, la Secretaria General constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 070-2020/SIS/SG se designó al servidor CAS Luis Postigo Vidal como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – OGRH mediante Informe N° 001-2021-SIS-OGAR/OGRH, instrumento que es acogido mediante la Nota Informativa N° 305-2020-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, hace de conocimiento que *“con fecha 29 de diciembre de 2020 (...) el señor Luis Postigo Vidal se dirige al Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Gestión de*



Recursos Humanos solicitando, que no se renueve su contrato CAS N° 150-2020/SIS, a fin de que se tenga por concluido indefectiblemente el 31 de diciembre de 2020 (...);

Que, asimismo la OGRH señala que *"corresponde: dar por concluida con fecha 31 de diciembre de 2020, la designación del servidor CAS LUIS POSTIGO VIDAL como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud, establecida mediante Resolución Secretarial N° 070-2020/SIS/SG (...); Asimismo, señala que "(...) se propone designar temporalmente a la servidora CAS Abog. JANE CARBAJAL GUTIERREZ, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Profesional de Derecho de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud a partir del 01 de enero de 2021";*

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 09-2021-SIS-OGAR/OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 07-2021-SIS/OGAR, señala que *"(...) corresponde la designación temporal de la servidora CAS Abog. Jane Carbajal Gutiérrez, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Profesional de Derecho de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud, designación que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021";*



R. REÁTEGUI

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*



L. MARROQUIN

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";*



A. ROMERO

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 006-2021-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 009-2021-SIS/OGAJ, en atención a lo comunicado por la OGRH de la OGAR, concluye que la propuesta cumple con las formalidades exigidas por la Ley por lo que corresponde emitir la Resolución Secretarial que designe temporalmente, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, a la servidora CAS Jane Carbajal Gutiérrez, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Abogado LUIS POSTIGO VIDAL, al 31 de diciembre de 2020, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud, establecida en la Resolución Secretarial N° 070-2020/SIS/SG.

Artículo 2.- Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, a la servidora CAS JANE CARBAJAL GUTIERREZ, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones de Profesional de Derecho de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la precitada servidora para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.



RODOLFO REATEGUI DAVILA
Secretario General
Seguro Integral de Salud